PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 324 PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO Dictamen de Comision Nº 5 en Mayoria s/Ast. Nº 158/09. (B.A.R.I. Proy. de Ley transfiriendo a favor del I.P.J. de T.D.F. el dominio s/el inmueble conocido como "Barrio Colombo", ubicado c/frente a la calle 12 de Octubre, entre calles 1º Argentino y Arroyo Buena Esperanza de la ciudad de Ushuaia.) aconseja su sanción

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Transfiérase el domino a favor del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego, del inmueble conocido como "Barrio Colombo", ubicado con frente a la calle 12 de Octubre, entre calles Primer Argentino y Arroyo Buena Esperanza, de la ciudad de Ushuaia, individualizado por su nomenclatura catastral, según Plano de Mensura T.F. 1-22-81, como "PARCELA UNO-a (1a), MACIZO SEIS (6), SECCIÓN B, de la ciudad de USHUAIA".-

Artículo 2º.- El Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo Provincial un monto equivalente al avalúo fiscal del inmueble transferido, pudiendo cancelarlo mediante compensación de deudas y créditos recíprocos.-

Artículo 3º.- Los gastos que devengare la presente transferencia estarán a cargo del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial -

C.P. DANIEL COPPLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

NOTA Nº 1624

LETRA I.P.V.(P)

USHUAIA, 28 OCT 2009

SEÑOR LEGISLADOR
LUIS DEL VALLE VELÁSQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN Nº 5.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de acompañar a la presente el proyecto de ley referente al traspaso del dominio de la Parcela Uno –a Macizo 6 Sección B, de la ciudad de Ushuaia, (barrio Colombo), de conformidad a lo acordado en la reunión mantenida en esa comisión que UD. preside el día 27 de octubre del corriente año.

Sin otro particular los saludo atentamente

Abogada Gabriela C. Muñiz Saravia
Presidenta
Instituto Provincial de Vivienda

Ab 324/09

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

S/asunto Nº 158/09.-

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 5
EN MAYORÍA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión Nº 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda y Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social, ha considerado el Asunto Nº 158/09 Bloque A.R.I. Proyecto de Ley transfiriendo a favor del I.P.V. de Tierra del Fuego, el dominio S/el inmueble conocido como " Barrio Colombo ", ubicado con frente a la calle 12 de Octubre, entre calles 1ª Argentino y Arroyo Buena Esperanza de la ciudad de Ushuaia y; en mayoría, por las razones que dará el miembro informante aconseja su Sanción.-

SALA DE COMISIÓN 27 DE OCTUBRE DEL 2009.-

C.P. DAMIAN LOPEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

S/Asunto Nº 158/09.-

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Los Fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN 27 DE OCTUBRE DEL 2009.-

C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 158

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09.

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. Proyecto de Ley transfiriendo a favor del I.P.V. de Tierra del Fuego, el dominio s/el inmueble conocido como "Barrio Colombo", ubicado con frente a la calle 12 de Octubre, entre calles 1º Argentino y Arroyo Buena Esperanza de la ciudad de Ushuaia.

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

158/L35

Fundamentos

Señor Presidente:

En fecha 07 de enero de 2003 fue promulgada la Ley Nacional número 25.693, por la cual se dispuso la transferencia a título gratuito, a favor de la provincia de Tierra del Fuego, del inmueble conocido como "Barrio Colombo", ubicado con frente a la calle 12 de Octubre, entre calles Primer Argentino y Arroyo Buena Esperanza, de la ciudad de Ushuaia, cuya nomenclatura catastral es "Circunscripción Ushuaia, Sección B, Manzana 6, Parcela 1-a".-

Dicha transferencia fue dispuesta con la condición de que la provincia destine el predio individualizado "a los fines sociales y comunitarios que el gobierno provincial disponga".-

La Ley Nacional citada fue protocolizada por ante Escribanía General de Gobierno de Tierra del Fuego, mediante Escritura Pública número setenta y uno, pasada por ante la Sra. Escribana General de Gobierno el 16 de febrero de 2005, tomando debida nota el Registro de la Propiedad Inmueble el día 18 de los mismos mes y año, inscribiéndose el dominio en la Matrícula II-A-1201.-

El 15 de diciembre de 2005 se dictó el Decreto Provincial 4420/05, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial cedió al Instituto Provincial de Vivienda el inmueble descrito, dejándose consignado en la motivación del acto administrativo que el mismo 'será destinado a los fines comunitarios que el Gobierno Provincial disponga' el cual, según también consigna el mismo párrafo de la motivación, será implementado a través del mencionado Instituto, el cual se encargaría de 'la ejecución de la documentación pertinente, como así también de la construcción de viviendas e infraestructura'.-

Previó el decreto aludido que el valor representado por la valuación fiscal del inmueble será reintegrado por el IPV, de acuerdo con los convenios que suscriban las partes.-

En tren de avanzar con el objeto propio de las normas reseñadas precedentemente, y de conformidad con lo previsto por el inciso 27 del artículo 105 de la Constitución Provincial, es necesario que esta Cámara Legislativa autorice la cesión del bien inmueble al ente con competencia específica para llevar adelante las políticas públicas en materia del derecho social a la vivienda digna, de modo que pueda concretar soluciones habitacionales dotando de estabilidad y seguridad en beneficio no sólo a las familias que habitan la parcela, sino también de muchas otras empadronadas en dicha demanda, en forma coetánea con la mejora de la calidad de la vivienda y del hábitat.-

Por todo lo cual solicitamos a nuestros pares acompañen el presente proyecto.-

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

MARCELO DANIEL FERNANDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

VERONICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
A.R.I.

22

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Transfiérese, a favor del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego, el dominio sobre el inmueble conocido como "Barrio Colombo", ubicado con frente a la calle 12 de Octubre, entre calles Primer Argentino y Arroyo Buena Esperanza, de la ciudad de Ushuaia, individualizado por su nomenclatura catastral, según Plano de Mensura T.F. 1-22-81, como "PARCELA UNO-a (1-a), MACISO SEIS (6), SECCIÓN B, de la ciudad de USHUAIA".-

Artículo 2°.- El inmueble transferido de conformidad con el artículo anterior será destinado a los fines humanísticos, sociales y comunitarios consistentes en materialización de soluciones habitacionales concretas, regulares del punto de vista de la tenencia y de la calidad de la vivienda, con miras a la estabilidad, seguridad y salubridad no sólo de las personas y familias que lo habitan de hecho, sino también de otras que integran los listados del IPV, en un todo de acuerdo con el derecho social al hábitat y a la vivienda dignos, propendiendo a la integración urbana.-

Artículo 3°.- A los efectos previstos en el artículo precedente, y dentro de los alcances del mismo, el IPV podrá reubicar en forma transitoria o definitiva a las personas y/o familias que efectivamente ocupan la parcela transferida, de conformidad a la normativa específica del mismo.-

Artículo 4°.- El Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo Provincial un monto equivalente al avalúo fiscal del inmueble transferido, pudiendo cancelarlo mediante compensación de deudas y créditos recíprocos.-

Artículo 5°.- Los gastos que devengare la presente transferencia estarán a cargo del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.-

LEGISLADORA PROVINCIAL
A.R.I.
ELIDA DEHEZA

MARCELO DANIEL FERNANDEZ
Legislador Provincial
Poder Legislativo

VERONICA CECILIA DE MARIA
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Abogado Osvaldo LOPEZ
Legislador Provincial
A.R.I.